

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna.

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente:

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 6 de diciembre de 1971. — El Ingeniero Director, M. Palancar.—7.624-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se hace pública la necesidad de ocupación de los terrenos afectados con motivo de la obra zona regable del canal del Albotote. Sector VII, y desagüe general, término municipal Atarfe (Granada).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 193-CR., que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 13 de noviembre de 1971, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 30 de octubre de 1971 y en el periódico «Patria» de fecha 30 de octubre de 1971, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Atarfe, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna.

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 6 de diciembre de 1971. — El Ingeniero Director, M. Palancar.—7.623-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur por la que se hace pública la necesidad de ocupación de los bienes que se citan, afectados por las obras del «Proyecto de terminación del canal de conducción para los nuevos riegos en Salobreña y Molvizar; Proyecto parcial número 7, pieza número 2, en término municipal de Salobreña (Granada)».

Aprobado por la superioridad el «Proyecto de terminación del canal de conducción para los nuevos riegos en Salobreña y Molvizar; Proyecto parcial número 7, pieza número 2, en término municipal de Salobreña (Granada)», y transcurrido el plazo de información pública que prescribe la vigente Ley de Expropiación Forzosa con la inserción del correspondiente anuncio en los periódicos oficiales y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del mencionado término municipal, sin haber sido presentado escrito alguno, rectificando errores,

Esta Dirección Facultativa, en uso de sus atribuciones y a la vista del informe de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

Declarar la necesidad de ocupación de los bienes que a continuación se relacionan:

Finca número 1.—Propietario: Don Genaro González Montero. Domicilio: Salobreña. Situación: Matagallanes. Cultivo:

Cereal seco. Linderos: Norte, viuda de don Luis García; Sur, barranco, Este, A. Lozano, y Oeste, A. Estévez.

Finca número 2.—Propietario: Don Rafael Arnedo Sánchez. Domicilio: Salobreña. Situación: Matagallanes. Cultivo:

Cereal seco. Linderos: Norte, Gonzalo Pérez; Sur, Luis García; Este, Luis García, y Oeste, Gonzalo Pérez.

Finca número 3.—Propietario: Don Gonzalo Pérez Moreno. Domicilio: Salobreña. Situación: Matagallanes. Cultivo:

Cereal seco. Linderos: Norte, Genaro González; Sur, Rafael Arnedo; Este, Genaro González, y Oeste, Genaro González.

Finca número 4.—Propietario: Don Jesús González Montero. Domicilio: Salobreña. Situación: Matagallanes. Cultivo:

Cereal seco. Linderos: Norte, Antonio Estévez; Sur, Gonzalo Pérez; Este, Gonzalo Pérez, y Oeste, Angustias Palomino.

Finca número 5.—Propietario: Don Genaro González Montero. Domicilio: Salobreña. Situación: Matagallanes. Cultivo:

Cereal seco. Linderos: Norte, Jesús González; Sur, Gonzalo Pérez; Este, Jesús González, y Oeste, José Estévez.

Finca número 6.—Propietario: Don Rafael Arnedo Sánchez. Domicilio: Salobreña. Situación: Matagallanes. Cultivo:

Cereal seco. Linderos: Norte, Gonzalo Pérez; Sur, Miguel Aneas; Este, Gonzalo Pérez, y Oeste, Genaro González.

Finca número 7.—Propietario: Don Genaro González Montero. Domicilio: Salobreña. Situación: Matagallanes. Cultivo:

Cereal seco. Linderos: Norte, Jesús González; Sur, Gonzalo Pérez; Este, Jesús González, y Oeste, Jesús Estévez.

Finca número 8.—Propietaria: Doña Magdalena Navarro Romera. Domicilio: Salobreña. Situación: Matagallanes. Cultivo:

Cereal seco. Linderos: Norte, Genaro González; Sur, Antonio Martínez; Este, Genaro González, y Oeste, Manuel Romera.

Finca número 8 bis.—Propietaria: Doña María Romero Izquierdo. Domicilio: Calle Manuel Mateos, 48, Sevilla. Situación:

Matagallanes. Cultivo: Cereal seco. Linderos: Norte, Genaro González; Sur, Antonio Martínez; Este, Genaro González, y Oeste, Manuel Romera.

Finca número 9.—Propietario: Don Pedro Fernández López. Domicilio: Salobreña. Situación: Matagallanes. Cultivo:

Cereal seco. Linderos: Norte, Manuel Romera; Sur, Magdalena Navarro; Este, Magdalena Navarro, y Oeste, María Rodríguez.

Finca número 10.—Propietaria: Doña María Rodríguez Díaz. Domicilio: Salobreña. Situación: Matagallanes. Cultivo:

Cereal seco. Linderos: Norte, Pedro Fernández; Sur, Antonio Martín; Este, Pedro Fernández, y Oeste, Magdalena Navarro.

Finca número 10 bis.—Propietaria: Doña Dolores Izquierdo Herrera. Domicilio: Calle Milagros, número 5, Salobreña.

Situación: Matagallanes. Cultivo: Cereal seco. Linderos:

Norte, Pedro Fernández; Sur, Antonio Martín; Este, Pedro Fernández, y Oeste, Magdalena Navarro.

Finca número 11.—Propietario: Don Antonio Robles Estévez. Domicilio: Granada. Situación: Mijas. Cultivo: Cereal seco.

Linderos: Norte, Magdalena Navarro; Sur, Joaquín López; Este, María Rodríguez, y Oeste, Juan Domínguez.

Finca número 12.—Propietario: Don Rafael Sánchez Martín. Domicilio: Salobreña. Situación: Mijas. Cultivo: Cereal

seco. Linderos: Norte, Antonio Robles; Sur, Joaquín López; Este, Antonio Robles, y Oeste, Concepción Moreno.

Finca número 13.—Propietaria: Doña Concepción Moreno Vargas. Domicilio: Salobreña. Situación: Mijas. Cultivo: Cereal

seco. Linderos: Norte, Antonio Robles; Sur, Rafael Sánchez; Este, Rafael Sánchez, y Oeste, Antonio Estévez.

Finca número 14.—Propietario: Don José Jiménez Ruiz. Domicilio: Salobreña. Situación: Mijas. Cultivo: Cereal

seco. Linderos: Norte, Antonio Robles; Sur, Luis García; Este, Concepción Moreno, y Oeste, Francisco Márquez.

Finca número 15.—Propietario: Don Francisco Márquez Estévez. Domicilio: Salobreña. Situación: Mijas. Cultivo: Cereal

seco. Linderos: Norte, Antonio Robles; Sur, José Jiménez; Este, José Jiménez, y Oeste, Antonio Robles.

Finca número 16.—Propietario: Don Antonio Robles Estévez. Domicilio: Granada. Situación: Mijas. Cultivo: Cereal

seco. Linderos: Norte, Magdalena Navarro; Sur, Joaquín López; Este, María Rodríguez, y Oeste, Juan Domínguez.

Finca número 17.—Propietario: Don Francisco Márquez Estévez. Domicilio: Salobreña. Situación: Mijas. Cultivo: Cereal

seco. Linderos: Norte, Antonio Robles; Sur, José Jiménez; Este, José Jiménez, y Oeste, Antonio Robles.

Finca número 18.—Propietario: Don Antonio Robles Estévez. Domicilio: Granada. Situación: Mijas. Cultivo: Cereal

seco. Linderos: Norte, Magdalena Navarro; Sur, Joaquín Pérez; Este, María Rodríguez, y Oeste, Juan Domínguez.

Finca número 19.—Propietaria: Doña María Luisa Ramón García. Domicilio: Salobreña. Situación: Mijas. Cultivo: Cereal

seco. Linderos: Norte, Antonio Robles; Sur, Arturo Romera; Este, Antonio Robles, y Oeste, María Trujillo.

Finca número 20.—Propietario: Don Arturo Romera Martín. Domicilio: Salobreña. Situación: Mijas. Cultivo: Cereal

seco. Linderos: Norte, viuda de L. García; Sur, viuda de L. García; Este, viuda de L. García, y Oeste, María Trujillo.

- Finca número 21.—Propietaria: Doña María Trujillo Mira. Domicilio: Salobreña. Situación: Mijas. Cultivo: Cereal secano. Linderos: Norte, Arturo Romera; Sur, Arturo Romera; Este, Arturo Romera, y Oeste, Antonio Vilchez.
- Finca número 22.—Propietario: Don Arturo Romera Martín. Domicilio: Salobreña. Situación: Mijas. Cultivo: Cereal secano. Linderos: Norte, María Trujillo; Sur, Manuel Romera; Este, viuda de L. García, y Oeste, Gonzalo Rodríguez.
- Finca número 23.—Propietario: Don Gonzalo Rodríguez González. Domicilio: Salobreña. Situación: Mijas. Cultivo: Cereal secano. Linderos: Norte, camino; Sur, Arturo Romera; Este, Arturo Romera, y Oeste, Antonio Cervilla.
- Finca número 24.—Propietario: Don Antonio Cervilla Vilchez. Domicilio: Salobreña. Situación: Mijas. Cultivo: Cereal secano. Linderos: Norte, camino; Sur, Gonzalo Rodríguez; Este, Gonzalo Rodríguez, y Oeste, Luis Rodríguez.
- Finca número 25.—Propietario: Don Luis Rodríguez González. Domicilio: Salobreña. Situación: Mijas. Cultivo: Cereal secano. Linderos: Norte, camino; Sur, Santiago Romera; Este, Antonio Cervilla, y Oeste, Antonio Rodríguez.
- Finca número 26.—Propietario: Don Antonio Rodríguez González. Domicilio: Salobreña. Situación: Mijas. Cultivo: Cereal secano. Linderos: Norte, camino; Sur, Santiago Romera; Este, Luis Rodríguez, y Oeste, Carmen Rodríguez.
- Finca número 27.—Propietaria: Doña Carmen Rodríguez González. Domicilio: Salobreña. Situación: Mijas. Cultivo: Cereal secano. Linderos: Norte, G. López; Sur, Santiago Romera; Este, Antonio Rodríguez, y Oeste, Avelina Espinosa.
- Finca número 28.—Propietaria: Doña Avelina Espinosa Sánchez. Domicilio: Motril. Situación: Mijas. Cultivo: Cereal secano. Linderos: Norte, camino; Sur, barranco; Este, Carmen Rodríguez, y Oeste, barranco.
- Finca número 29.—Propietaria: Doña Ana Rodríguez Ruiz. Domicilio: Salobreña. Situación: Mijas. Cultivo: Cereal secano. Linderos: Norte, camino; Sur, barranco; Este, Avelina Espinosa, y Oeste, barranco.
- Finca número 30.—Propietaria: Doña Elisa Rodríguez González. Domicilio: Salobreña. Situación: Mijas. Cultivo: Cereal secano. Linderos: Norte, Francisco Rodríguez; Sur, barranco; Este, Avelina Espinosa, y Oeste, barranco.
- Finca número 31.—Propietario: Don Francisco Rodríguez Justos. Domicilio: Salobreña. Situación: Mijas. Cultivo: Cereal secano. Linderos: Norte, camino; Sur, Elisa Rodríguez; Este, Ana Rodríguez, y Oeste, Elisa Rodríguez.
- Finca número 32.—Propietaria: Doña Encarnación García Martín. Domicilio: Salobreña. Situación: Mijas. Cultivo: Cereal secano. Linderos: Norte, barranco; Sur, barranco; Este, barranco, y Oeste, José García.
- Finca número 33.—Propietario: Don José García Martín. Domicilio: Salobreña. Situación: Mijas. Cultivo: Cereal secano. Linderos: Norte, Encarnación García; Sur, barranco; Este, barranco, y Oeste, Antonio García.
- Finca número 34.—Propietario: Don Antonio García Martín. Domicilio: Salobreña. Situación: Mijas. Cultivo: Cereal secano. Linderos: Norte, José García; Sur, barranco; Este, barranco, y Oeste, Luis Sánchez.
- Finca número 35.—Propietaria: Viuda de don Santiago Romera Martín. Domicilio: Salobreña. Situación: Mijas. Cultivo: Cereal secano. Linderos: Norte, Antonio García; Sur, Manuel Romera; Este, barranco, y Oeste, Luis Sánchez.
- Finca número 36.—Propietario: Don Luis Sánchez Peña. Domicilio: Salobreña. Situación: Mijas. Cultivo: Cereal secano. Linderos: Norte, Manuel Rianero; Sur, carretera; Este, Arturo Romera, y Oeste, barranco.

Los interesados, con los que se entenderán en lo sucesivo todos los trámites, son los que nominalmente han sido reseñados en cada una de las fincas relacionadas como propietario de las mismas, así como las personas definidas en los artículos 3.º y 4.º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta resolución podrá ser interpuesto por los interesados recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación personal, o, alternativamente, desde la última publicación en los periódicos oficiales.

Málaga, 6 de diciembre de 1971.—El Ingeniero Director.—7.558-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de noviembre de 1971 por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades artísticas y musicales.

Hmo. Sr.: En el presupuesto de este Departamento figuran varios créditos para transferencias corrientes, de carácter global, a favor de Organismos autónomos, Corporaciones Locales e Instituciones sin fines de lucro, que desarrollen activi-

dades musicales en colaboración con la Dirección General de Bellas Artes, o realicen programas de Bellas Artes en colaboración con esta Dirección General.

El artículo 27 de la Ley 115/1966, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, para el bienio 1970-71, dispone que cada Ministerio regulará el procedimiento y condiciones para poder otorgar subvenciones con cargo a créditos globales.

Dadas las particularidades de las actividades artísticas y musicales conviene regular específicamente las subvenciones para las mismas, sin perjuicio de que se apliquen con carácter supletorio las disposiciones de índole general que pueda dictar este Ministerio sobre dicho asunto, para todas las Direcciones Generales del mismo.

Por lo que, de acuerdo con el informe previo del Ministerio de Hacienda,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Los Organismos, Corporaciones o Instituciones sin fines de lucro que pretendan desarrollar actividades musicales o programas de Bellas Artes, en colaboración con la Dirección General de Bellas Artes, subvencionados por este Ministerio, deberán solicitarlo por escrito, al que acompañarán el programa detallado de las actividades a realizar o una breve Memoria explicativa de las mismas razonando el importe de la subvención que necesitan.

2. Bajo la presidencia del Director general de Bellas Artes o, en su defecto, del Subdirector general, se reunirán periódicamente, en atención al número de solicitudes recibidas, los Jefes de las Secciones correspondientes de la Dirección General citada, para informar sobre la conveniencia de otorgar las subvenciones de referencia, en atención al interés artístico de las actividades o programas propuestos.

3. El expediente pasará al servicio de Contabilidad e Intervención Delegada de Hacienda para la toma de razón y fiscalización del gasto, sometándose seguidamente a la aprobación de la autoridad ministerial competente.

4. Será condición para el cobro de subvenciones por aquellas Entidades que hubiesen percibido otras con análogo fin en años anteriores la presentación de una certificación acreditativa de haber justificado la recta aplicación de las cantidades recibidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de noviembre de 1971.

VILLAR PALASI

Hmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de octubre de 1971 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de plata a don José Ochando López.

Hmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Ochando López,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de octubre de 1971.

DE LA FUENTE

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de octubre de 1971 por la que se inscribe en el Registro a las Cooperativas que se mencionan.

Hmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 26 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo:

Cooperativa del Campo «Aysol», de Las Norias de Daza-Dallas (Almería).